



CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



CIRCULAR SPGP-001-2021

PARA: SECRETARIOS Y SUB-SECRETARIOS DE ESTADO, PRESIDENTES,
GERENTES, DIRECTORES INSTITUCIONES CENTRALIZADAS,
DESCENTRALIZADAS Y DESCONCENTRADAS DEL PODER EJECUTIVO

DE: RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO
Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PLANILLAS SEGÚN DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA AÑO 2021



FECHA: 04 DE ENERO DE 2021

Por medio de la presente me dirijo a Ustedes, para informarles que se **AUTORIZAN las planillas de las diferentes modalidades de contratación hasta el 30 de Junio del presente año, según la disponibilidad presupuestaria de su institución.**

En consecuencia, se instruye no realizar ninguna contratación, nombramiento y demás actos administrativos de movimientos de personal, regulados por la Ley de Servicio Civil y otras leyes, bajo cualquier modalidad de prestación de servicios, sin seguir los procesos administrativos y legales que hemos estado realizando a la fecha.

Me despido de Ustedes, deseando éxitos en sus labores diarias.

Atentamente,



Oficina de la Cancillería, frente a la Corte Suprema de Justicia, Bulevar Kuwait, Tegucigalpa, M.D.C.

**Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
ONCAE**

COMUNICADO ONCAE-001-2021

A todos los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Superior de Cuentas, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y cualquier otro organismo estatal que se financie total o parcialmente con fondos públicos.

COMUNICA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE), esta Oficina Normativa le recuerda que es responsabilidad del Ente Contratante:

Artículo 65. Capacidad de ejecución. La capacidad de ejecución de los contratistas de obras públicas o de servicios de consultoría, en relación al monto de los proyectos o de los estudios requeridos, se evaluará en los procedimientos de precalificación, según corresponda.

Tegucigalpa M. D. C., 06 de enero de 2021

Atentamente,

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

COMUNICADO No. 002-ONCAE-2021

En relación con el Artículo 71 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del 2021, que contiene los montos exigibles para aplicar las modalidades de licitación, concurso y cotizaciones

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a todas las Gerencias Administrativas y Órganos responsables de los procedimientos de Contratación Pública comunica lo siguiente:

1. Que conforme el **Artículo 38** de la Ley de Contratación del Estado, en las **Normas de Ejecución Presupuestaria** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el año 2021 se determinan los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación pública.
2. Que actualmente se encuentra en funcionamiento dos versiones del Sistema "Hond COMPRAS". "Hond COMPRAS 1.0" que inició su operación en el año 2005 y "Hond COMPRAS 2.0" para la cual se inició la implementación en el año 2019.
3. Que a la fecha de emitido este comunicado, 104 instituciones han sido migradas de la versión 1 a la versión 2 del sistema "Hond COMPRAS".
4. Que la versión 2 del sistema "Hond COMPRAS" es una plataforma de gobierno electrónico para compras y contrataciones de última generación, que cumple con los estándares internacionales de dichos sistemas. Y que la gestión de contratos en "Hond COMPRAS 2.0", asegura:
 - a) El cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia establecidos en la Ley de Contratación del Estado, ya que envía invitación automática a todos los potenciales oferentes registrados en la plataforma, así mismo, permite que cualquier interesado puede presentar una oferta sin restricción.
 - b) La confidencialidad de los potenciales oferentes y sus propuestas, ya que dicha información se encuentra cifrada y en servidores externos a la institución del Estado que realiza el proceso de compra.
 - c) Que la invitación a participar en el proceso, así como todas las etapas de la contratación se realizan en tiempo real y brindando trazabilidad a las acciones de usuarios y proveedores a través de expediente digital público.
5. Que como resultado de la transformación digital de los procesos de contratación y sus ventajas frente a un proceso tradicional se ha considerado oportuno, aumentar los umbrales para la aplicación de las modalidades de contratación gestionadas en "Hond COMPRAS 2.0".
6. Que las 104 instituciones que ya se encuentran gestionando los contratos de bienes y servicios en "Hond COMPRAS 2.0", deberán continuar con la operación en ese sistema aplicando los techos de contratación establecidos en la columna "**Contratos Gestionados Electrónicamente en Hond COMPRAS 2.0**", conforme a la tabla contenida en el Artículo 71 de las **Normas de Ejecución Presupuestaria**.
7. En el caso de instituciones que aún cuentan con el usuario único institucional habilitado en "Hond COMPRAS 1.0", se les informa que se ha programado finalizar la transición total a la versión 2 del sistema, el día 31 de marzo del 2021, por lo que a partir de la emisión del presente comunicado, no deben gestionar nuevos procesos en "Hond COMPRAS 1.0", debiendo finalizar la publicación de los datos que corresponda y que tuvieren pendientes, en ese período. Se exceptúa de esta medida a las instituciones que se encuentran trabajando en la atención de las necesidades ocasionadas por la

emergencia “COVID-19”, “ETA” e “IOTA”; y a las instituciones que hacen uso del catálogo de productos y/o servicios del emprendedor, Mipymes y sector social de la economía.

8. Que el resto de instituciones , municipalidades y órganos electorales que no han sido migradas y continúan gestionando los contratos de bienes y servicios en “Hond COMPRAS 1.0”, deberán continuar con la operación en ese sistema y aplicar los techos de contratación establecidos en la columna **“Contratos Gestionados Electrónicamente en Hond COMPRAS 1.0”**, conforme a la tabla contenida en el Artículo 71 de las **Normas de Ejecución Presupuestaria**. Para estas instituciones la ONCAE les comunicará oportunamente la fecha en la que se dará inicio la transición.
9. Los días 11, 13 y 15 de enero del presente año, la Mesa de Ayuda de ONCAE realizará conversatorios virtuales con las instituciones usuarias de ambos sistemas a fin de brindar asesoraría y orientación sobre la aplicación de los techos de contratación.
10. En virtud del Artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, no es necesaria la consulta a la ONCAE previo a la publicación de procesos en ambos sistemas. Debiendo utilizarse el oficio modelo para consultas sobre continuidad de procesos en el sistema “Hond COMPRAS”, exclusivamente si el órgano responsable de la contratación tiene dudas sobre el proceso.

Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado

Tegucigalpa M.D.C. 8 de enero del 2021.



OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

ONCAE

COMUNICADO ONCAE-005-2021

"FECHA EN QUE VENCE EL PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC) ACTUALIZADO EN EL SISTEMA HONDUCOMPRAS"

A los Órganos Responsables de la Contratación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, en base al artículo 92 párrafo segundo del Decreto Legislativo número 182-2020, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2021.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley General de Administración Pública establece *"... la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponible, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades"*.

CONSIDERANDO: Que El Artículo 1 de Ley de Contratación del Estado establece que su ámbito de aplicación son, *"... Los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias. La presente Ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativos y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que *"La Administración está obligada a planificar.... las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que los órganos responsables de la contratación deben *"Planificar programar a corto, mediano o largo plazo, las adquisiciones de bienes y servicios o la contratación de obras públicas y de servicios de consultoría, cuya necesidad pueda preverse, organizando y ejecutando oportunamente los procedimientos de contratación..., de manera que las necesidades públicas se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 92 de las Normas de Ejecución Presupuestaria para el año 2021, aprobadas mediante el Decreto Legislativo antes mencionado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre del 2020 establece que *"los PACC actualizados deben ser publicados por las instituciones en el sistema HonduCompras dentro de los siguientes 30 días calendario después de la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en el Diario Oficina la Gaceta..."*.

POR TANTO A TRAVÉS DEL PRESENTE COMUNICADO RECUERDA:

1. Que el plazo al que hace referencia el Artículo 92 de las Normas de Ejecución presupuestaria vence el viernes 22 de enero de 2021.
2. Que la actualización del PACC corresponde al ajuste de este plan respecto al presupuesto general de ingresos y egresos aprobado por el Congreso Nacional; el PACC prevé anticipadamente las contrataciones del año fiscal 2021 siendo además un instrumento para el monitoreo y control de la gestión de las adquisiciones y del presupuesto.



3. Que en el PACC deben incluirse todos los procesos de contratación independientemente de su fuente de financiamiento (fondos nacionales y externos), objeto y destino de la contratación.

Cualquier duda, consulta o información puede ser solicitada a través de la dirección <https://soporte.hondocompras.gob.hn/solicitud/>

Tegucigalpa, M.D.C. 19 de enero del 2,021

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Copia: Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)
Copia: División de planificación del Presupuesto
Copia: Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)
Copia: Gerencia de Verificación (IAIP)
Copia: Secretaría de Estado en el Despacho Coordinador General de Gobierno
Copia: Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública
Copia: Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia
Copia: Oficina Nacional de Control Interno
Copia: Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.
Copia: Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública, Secretaría de Finanzas.
Copia: Subsecretaría de Presupuesto
Copia: Director General de Presupuesto, Secretaría de Finanzas.
Copia: Archivo.



CIRCULAR

N° CGG-135-2021

PARA: SECRETARIOS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, COORDINADORES GENERALES ADJUNTOS, PRESIDENTES EJECUTIVOS, GERENTES GENERALES, DIRECTORES, ENTES DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL PODER EJECUTIVO

DE: CARLOS MADERO
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

ASUNTO: Lineamientos para el cumplimiento del ARTICULO 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021.

FECHA: martes, 26 de enero de 2021

Hago referencia a las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobadas para el 2021, Artículo 8, en el cual se indica la obligatoriedad de elaborar y reportar una evaluación ex - ante de un programa registrado en el Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR). De igual manera, se estipula que dicha evaluación debe ser elaborada utilizando la Guía de Evaluación de Diseño de la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DPME) de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

Al respecto, y para garantizar el cumplimiento de dicho Artículo, agradeceremos instruir a los responsables de realizar la actividad de evaluación, que seleccionen el programa a ser evaluado durante el I trimestre del 2021, y que lo comuniquen a la DPME a las siguientes direcciones electrónicas: gilopez@scgg.gob.hn y jvarela@scgg.gob.hn. Igualmente pueden remitir a estos correos, las consultas que consideren convenientes.

Dado que esta es una nueva obligación asignada a las UPEG, posteriormente se les informará la manera de facilitar la elaboración de dichas evaluaciones.

A continuación, se detalla el Artículo en referencia:

ARTICULO 8: "La Secretaría de Coordinación General de Gobierno, (SCGG), a través de la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DPME), llevará a cabo evaluaciones ex ante a programas institucionales seleccionados, de aquellos a los que se les da seguimiento a través del Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR). Cada trimestre se seleccionarán al menos 10 instituciones para que elaboren y reporten la evaluación ex ante del programa escogido para tal fin. A tal efecto elaborará un informe global que contendrá una síntesis de los resultados de las

evaluaciones ex ante contenidos en los informes de cada programa elaborado por la institución responsable del mismo, para tal fin las instituciones utilizarán la Guía de Evaluación de Diseño de la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DPME). Dicho informe se remitirá a los Titulares de las instituciones públicas y de los Coordinadores Adjuntos de los Gabinetes Sectoriales a efecto de contribuir a mejorar su gestión, derivado de una mayor comprensión de los respectivos programas.

A fin de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, los informes de evaluación ex-ante de cada programa institucional deberán ser subidos al módulo de evaluación del Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR) creado para tal fin. Dichos informes deberán subirse en los primeros 15 días del primer mes del trimestre siguiente al que se reporta. Con fines de la evaluación ex-ante, cada institución escogida para reportar en el trimestre correspondiente deberá seleccionar al menos un programa por trimestre a ser evaluado, esta actividad deberá ser incluida en su planificación institucional hasta haberse completado la totalidad de los programas en ejecución a su cargo."

De ustedes atentamente.

LFL/aa

CONVOCATORIA

TEMA: “TALLER DE FACILITACIÓN MONITOREO Y SEGUIMIENTO POA-PACC INSTITUCIONAL 2021”

Objetivos:

- Visualizar escenarios situacionales de la institucionalidad, relativos a la producción POA 2021 y su articulación PACC y presupuesto, de manera de anticiparnos a gestiones específicas de las adquisiciones como insumos determinantes en la prestación de servicios y productos públicos.
- Modelar herramientas vinculantes en la evolución de los gastos elegibles PACC y su vinculación con las metas productivas y POAs, durante el actual ejercicio fiscal 2021.
- Con la identificación de los insumos anteriores obtener propuestas colectivas del grupo participante, de manera de introducir elementos homogéneos de monitoreo y seguimiento a PACC institucionales.

Expositores: ONCAE y UPEG SCGG

Participantes: Directores UPEGs, Gerentes Administrativos y Enlaces Técnicos Delegados PACC.

Tiempo de reunión: 120 minutos. 2 Horas

Calendario de Reunión

Fecha	Horario	Equipo de Trabajo	Lugar
Lunes 8 de febrero del 2021	9:30 a.m., a 12: 00 m.	Listado Adjunto	Virtual enlace plataforma TEAMS

Metodología: Sobre la base del contexto de la Circular ONCAE-005-2021 y la pertinencia de introducir Medidas de Acción de Mejoras (MAM), en los procesos de Control Interno y de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los PACC para estimular niveles de ejecutorias en el ejercicio fiscal 2021, se busca facilitar modelos de ordenamiento en las bases de datos de la planificación y articulación POA- Presupuesto-PACC.

Al facilitar y proporcionar visualizaciones de esquemas de trabajo organizacional de los insumos y data relativos al PACC integrados al resto de herramientas en SIAFI II y SIAFI Ges, se buscará asimilar mecanismos homogéneos de recopilación de información, que facilite juego de indicadores específicos para control interno de los gastos elegibles PACC dentro de las instituciones.



Para esto, se apoyará en experiencias de UPEG SCGG en los últimos 10 años, quienes han sistematizando organizadamente aspectos de articulación PACC con el resto de herramientas que integran SIAFI, como ser PGM, Cuotas de Tesorería, Uso y Destino de gastos elegibles PACC, vinculados como requerimientos o insumos de los productos intermedios (Procesos internos) y modelación de organización de datos agrupados en tablas de salidas (output), para visualización del avance evolutivo en el ciclo de gestiones de los gastos elegibles PACC.

Esto se hará en la modalidad virtual utilizando plataforma TEAMS, agrupando las instituciones por tamaño de la cuantía de los fondos usualmente destinados para gestiones PACC, clasificando las entidades en A B C D según corresponda a los registros en ONCAE.

El objetivo es que la ONCAE no solo juegue el rol de entidad que prescribe y norma los temas de adquisiciones, sino que además integre dentro de su rol aspectos de inducción acerca de modalidades para llevar a cabo un mejor control en los desempeños institucionales acerca del uso y niveles de ejecuciones vinculadas a este importante tema de las adquisiciones como factor asociado al éxito y logro de mayor cantidad de prestaciones de servicios públicos y mejoras en su calidad de producción, desde la óptica del componente adquisitivo dentro de sus gestiones de procesos.

AGENDA DE TRABAJO EXPOSITIVO

EL PACC factor en la producción y prestación de servicios de las instituciones públicas 2021.

Apertura ONCAE: Ing. Sofía Carolina Romero Palma, Directora ONCAE 10 minutos

- | | |
|--|------------|
| 1. Características Innovativas del PACC 2021 | 15 minutos |
| 2. Modelando la Corresponsabilidad de Gestiones PACC | 22 minutos |
| 3. Modelando la Integralidad de Herramientas Incluyendo PACC | 22 minutos |
| 4. Preguntas y Respuestas | 12 minutos |
| 5. Modelando los Gastos Elegibles PACC | 22 minutos |
| 6. Modelando Tablas e Indicadores Monitoreo Logros PACC | 30 minutos |
| 7. Preguntas y Respuestas | 12 minutos |

Total 140 minutos

Para confirmación de asistencia favor realizar la gestión a través de <https://soporte.honducopras.gob.hn/solicitud/>, en el sitio web, seleccionar en "Tipo de solicitud" [solicitud o duda](#), "Área de ONCAE", [Desarrollo de Capacidades](#), "consulta relacionada" [a Capacitaciones](#), "Asunto" [seleccionar otras capacitaciones](#).



OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO ONCAE

COMUNICADO No. ONCAE-010-2021

A todos los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Superior de Cuentas, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y cualquier otro organismo estatal que se financie total o parcialmente con fondos públicos.

COMUNICA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 95 del decreto legislativo No. 182-2020, Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021 publicado en el diario oficial la Gaceta No. 35,468 de fecha 23 De Diciembre Del 2020, esta Oficina Normativa le recuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 95.- Toda contratación directa amparada en un decreto de emergencia, deberán realizarse conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su proceso se deberá publicar en "HondusCompras" Cuando producto de una emergencia decretada en el ámbito de aplicación del Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, se produzca un suceso al que sólo se puede hacer frente con medidas de carácter excepcional, teniendo en cuenta el número importante de pérdidas en vidas humanas y la gravedad de los daños materiales. Las instituciones responsables de las labores de salvamento, socorro y restablecimiento de servicios podrán realizar las contrataciones estrictamente necesarias, para atender la catástrofe pudiendo regularizar hasta 30 días después las actividades previas a la contratación establecidas en la Ley de Contratación del Estado. La falta de regularización de los contratos suscritos en una situación de catástrofe dará lugar a una multa al Titular de la Institución, equivalente al valor del contrato; siendo solidariamente responsables todos los funcionarios que hubieren participado en alguna de las etapas de la gestión contractual o financiera.

Tegucigalpa M. D. C., 26 de enero de 2021

Atentamente,

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO